

001 / 7



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 0840

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 24 JUN 2010¹

VISTO :

El Expediente N° 00401-0199882-2 del registro de este Ministerio, cuyas actuaciones se relacionan con la realización de la Feria Provincial de Ciencia y Tecnología Juvenil; y

CONSIDERANDO :

Que la Resolución Conjunta N° 902 M.E. y 037 S.E.C.T.e I. del 18 de mayo de 2009, prevé la conformación de una Mesa Provincial de Coordinación de dicha Feria, estableciendo en su Apartado 3° que estará integrada por cuatro miembros: dos representantes por esta Cartera Educativa y dos por la Secretaria de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, correspondiendo designar por el presente acto a quienes lo harán por esta Jurisdicción, en atención al Apartado 4° del mismo instrumento;

Que la Feria de Ciencias y Tecnología consiste en una exposición pública de trabajos científicos y tecnológicos realizados por los alumnos del sistema educativo, con la orientación de sus docentes y el asesoramiento científico o tecnológico de especialistas, científicos e investigadores;

Que se plantea adecuar el funcionamiento y el desarrollo de las actividades que se desprenden de la mencionada Feria a los lineamientos de la política educativa provincial;

Que de acuerdo con los lineamientos elaborados por la Comisión de Mejora de Enseñanza de las Ciencias Naturales y la Matemática, los procesos y eventos relacionados con Ferias de Ciencias y Tecnología deben enmarcarse como finalización o proceso, y la exhibición de los estudios realizados en el cotidiano escolar;

Que las mismas conforman una iniciativa valiosa para el fortalecimiento de los procesos de construcción y reflexión de los conocimientos científicos escolares en relación con las áreas curriculares;

Que son una actividad que convoca a la participación comprometida de toda la comunidad para vivir un evento pedagógico, en el cual niños - niñas, jóvenes y docentes disfruten de la socialización de la misma: exponer cómo, desde sus escuelas, han logrado observar un hecho o fenómeno natural, una problemática o una necesidad de la sociedad, u otras situaciones que despierten su curiosidad e interés; indagar sobre sus explicaciones, soluciones y efectos, que han consultado fuentes de información, cómo lo han hecho, a quién han preguntado o entrevistado;

Que estas acciones contribuyen a la alfabetización científica y tecnológica de la sociedad;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

Que corresponde establecer el no cómputo de inasistencias hasta tres días hábiles anteriores al desarrollo de las Ferias Zonales, Regionales y Provincial;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica brindando su aval a la propuesta;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACION

R E S U E L V E:

1º) - Designar como representantes de este Ministerio ante la Mesa Provincial de Coordinación de la Feria Provincial de Ciencia y Tecnología Juvenil conformada por Resolución Conjunta N° 902 M.E. y 037 S.E.C.T.e I. del 18 de mayo de 2009, a la Prof. ANDREA GONZALEZ, D.N.I. N° 22.584.454 y al Prof. RAUL SUAREZ, D.N.I. N° 16.163.840.

2º) - Establecer los siguientes períodos para la realización de las distintas instancias de la Feria Provincial de Ciencia y Tecnología Juvenil 2010:

Instancias escolares: durante todo el ciclo lectivo.

Instancias locales: a partir de la 2da. quincena de junio,

Instancias regionales: 1era. quincena de septiembre

Instancias provinciales: 1era. quincena de octubre.

3º) - No computar inasistencia a los docentes dependientes de esta Jurisdicción participantes de las Ferias en cuestión, según condiciones expresadas en la Resolución Ministerial N° 501/10, previa presentación ante las autoridades correspondientes de la certificación pertinente, conforme se detalla a continuación, autorizándose la designación de personal reemplazante:

a. Docentes Asesores de los alumnos en la presentación de los proyectos en las distintas instancias,

b. Evaluadores durante el período completo de duración de cada Instancia Local, Zonal e igual período en la Instancia Provincial y Nacional, más los días hábiles anteriores en que se los requiera.

4º) - Autorizar a los directores de los servicios educativos dependientes de esta Jurisdicción a no registrar ausencias a los alumnos participantes de las Ferias aludidas, como así también a aquellos que pudieran hacerlo en la instancia Internacional.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

62

5º) - Establecer el no cómputo de inasistencias para los docentes de establecimientos escolares de este Ministerio que pudiesen participar de una instancia Internacional.

6º) - Hágase saber y archívese.

